CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: **"**PROCESO DE SELECCION" No. **LP-DEO-SVR-001-2026**

OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD Y/O ATENDER OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NORTE DE SANTANDER Y OCAÑA, EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE OCAÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (AGUACHICA, GONZÁLEZ, RÍO DE ORO, SAN MARTÍN, SAN ALBERTO, GAMARRA Y LA GLORIA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (ARENAL, MORALES Y NOROSÍ).– LOTE 3.**.

Yo, **MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.773.605 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.** identificada con Nit. 900.899.867-1, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **CARMEN SABRINA SUAREZ ARARAT**, identificado con C.C No. 60.450.143 de Cúcuta (N de S), y con Tarjeta Profesional No. 110072-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.** identificada con Nit. 900.899.867-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir dela fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley789 de 2002.

Dado en Bogotá D.C. a los (20) Veinte días del mes de octubre de 2026

Firma:
MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
Representante Legal

Firma:
CARMEN SABINA SUAREZ ARARAT
C.C. 60.376.111 de Cúcuta (N de S)
INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
Revisora Fiscal – TP. 110072-T